



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ecto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DIC 2023

Proceso N° 2018-00098

De conformidad con lo previsto en los arts. 306 y 430 del C.G.P., y la solicitud elevada por la parte demandante, este Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **IRIS VIOLETA ESCOBAR LEÓN** y en contra de **CELINA MARTINEZ TAMAYO** para que dentro del término de **cinco días** y de conformidad con la sentencia proferida mediante audiencia del 12 de marzo de 2021, así como la liquidación de costas efectuada, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.000.000 por concepto de costas procesales en que fue condenada la parte demandada en primera instancia, liquidadas por la Secretaría del Juzgado (fl. 183 c.1).
2. Por la suma de \$1.000.000 por concepto de costas procesales en que fue condenada la parte demandada en segunda instancia, liquidadas por la Secretaría del Juzgado (fl. 183 c.1).

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia personalmente de acuerdo con los lineamientos contemplados en el art. 306 del C.G.P., teniendo en cuenta que la solicitud de la ejecución elevada por la parte actora se formuló con posterioridad a los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior (c.3).

Una vez surtida la notificación de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias del caso.

TERCERO: Córrase traslado al ejecutado por el término de diez días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 306, 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a)